

Procedimiento en materia de Conflicto Colectivo.

Convencidas las partes de que un descenso en la litigiosidad redundará en beneficio de un mejor clima laboral, y con la finalidad de lograr las más bajas cotas de conflictividad posibles, se establece que los conflictos colectivos de trabajo que a continuación se indican, y que durante la vigencia del Convenio pudieran suscitarse, serán sometidos obligatoriamente a la Comisión Paritaria:

Convocatoria de huelga.

Conflicto de aplicación o interpretación del Convenio.

Conflictos de interpretación o aplicación de acuerdos en el ámbito inferior y que sean desarrollo del presente Convenio Colectivo.

La Comisión Paritaria actuará como órganos de conciliación, mediación y arbitraje en todos los conflictos colectivos. En el supuesto caso de no alcanzarse un acuerdo en la Comisión Paritaria, deberá someterse a la conciliación, mediación y arbitraje del Tribunal Laboral Canario.

Como principio general se establece el de la buena fe en la negociación de la solución de conflictos.

Estarán legitimados para iniciar los citados procedimientos aquellos sujetos, que de conformidad con la legislación vigente, se encuentren facultados para promover conflictos colectivos.

Las resoluciones, acuerdos, dictámenes o recomendaciones de la Comisión Paritaria, adoptados por mayoría de cada una de las partes, serán vinculantes.

El trabajador que estime lesionados sus derechos individuales, podrá ejercitar las acciones legales que estime oportunas.

ANEXO I

TABLA SALARIAL AÑO 2015

GRUPO PROFESIONAL	S. Base	P. Asistencia	Bolsa Vacaciones
Titulado Superior	1.466,35	94,32	373,48
Titulado Medio	1.389,18	94,32	373,48
Encargado	1.234,84	94,32	373,48
Of. Adm Contable	1.119,06	94,32	373,48
Oficial de 1ª	1.119,06	94,32	373,48
Oficial de 2ª	1.003,30	94,32	373,48
Operario de Embotellado	1.003,30	94,32	373,48
Oficial de 3ª	887,52	94,32	373,48
Carretillero	887,52	94,32	373,48
Ayudante de máquinas	887,52	94,32	373,48
Aux. Administrativo	887,52	94,32	373,48
Aux. de Laboratorio	887,52	94,32	373,48
Peón	771,76	94,32	373,48
Limpiador/a	771,76	94,32	373,48